Nota DNC N° 15855 /2022

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411266
Expediente	325044
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA E IMPRESOS VARIOS
Entidad	PETROPAR
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se visualiza inconsistencia entre los datos establecidos en el Acta de Apertura y las documentaciones de la adjudicación: Informe de evaluación, Resolución de Adjudicación y Notificación a proveedores***.(No se MENCIONA en el Acta de Apertura a las siguientes firmas: LUGAR S.A. y GRAFICA MONARCA S.R.L.).***

2. **Notificación de la adjudicación**: **Visualiza** en el SICP que la convocante establece fecha de notificación, además de remitir notas que fueron remitidas por correo a proveedores, considerando que NO a optado por la notificación automática, solicitamos a la convocante, remitir **el acuse de recibido de todos los proveedores, conforme al art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy